



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arrendamientos Promobienes Ltda
Demandado	Liliana María Arroyave Giraldo
Radicado	05001-40-03-013-2012-00017 00
Auto	Sustanciación Nro. 1124
Asunto	Desarchivo – No procede expedir oficio - Requiere

Lo solicitado por la demandada señora **Liliana María Arroyave Giraldo**, en el memorial que antecede (folio 43) procede en cuanto ordenar el desarchivo del expediente, y con respecto a la expedición del oficio de desembargo, no es procedente, toda vez que mediante oficio Nro. 17029244 de 12 de agosto de 2017, proveniente de la Secretaría de Envigado, informa sobre el levantamiento de la medida judicial consistente en el Embargo para el vehículo de placas FGM 601 (ver respuesta a folio 42 del cuaderno principal).

Se advierte que el proceso se deja en la secretaría de Despacho por el término de 15 días, para su remisión se le requiere a efectos de que suministre un correo electrónico para su envío.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

VUE

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>159</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>JULIO 8 DE 2020</u> a las 8:00 A.M.
LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1558965bd2ba1fa6e8a222a35a5a1794ddae5370f0a24d3557ed3365e5
8e37b2**

Documento generado en 07/07/2020 05:46:36 PM